PROCESO: CDO-SGR-0007-2025

RESOLUCIÓN No. 008795 **FECHA:** 27 MAY 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA".

La secretaria general del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015, se permite justificar la contratación directa para el **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA DEL DEPARTAMENTO DELCESAR EN LA XXV OLIMPIADAS FIDES - COMPENSAR"**. Teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1)Que, con el paso de los años, el deporte adaptado para personas en condición de discapacidad, ha ganado espacios y cada vez más se adhieren diferentes disciplinas que se suman a este avance, haciendo que hoy día existan numerosas asociaciones y equipos interdisciplinarios y comunitarios que trabajan por la igualdad y el reconocimiento de los derechos de esta población. Sin embargo, pese a los esfuerzos alcanzados, aun se enfrentan desafíos relacionados con el reconocimiento real y una mayor cobertura adecuada que posibilite atacar las barreras existentes en la sociedad. Por tanto, ¡es necesario continuar aportando a! desarrollo del deporte adaptado como mecanismo de inclusión y estrategia de rehabilitación, dado que este ejercicio promueve la diversidad, la igualdad de oportunidades en el ejercicio de derechos y la participación social plena de este colectivo. En el departamento del Cesar, de manera muy paralela al país, a través de la Oficina Asesora de Política Social, se han venido consolidando estrategias interinstitucionales e intersectoriales en diferentes vigencias para la promoción de la participación de personas con discapacidad en diferentes ofertas deportivas, que han permitido a través del tiempo a contribuir a la inclusión social, al aprovechamiento del tiempo libre y a la mejora en la calidad de vida de esta población, mediante prácticas deportivas en escenarios seguros y competitivos. Alguno de estos espacios, son las Olimpiadas deportivas FIDES, organizadas por la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Educación Especial FIDES, institución creada en 1976, con el firme propósito de ayudar a las personas con discapacidad cognitiva a través del deporte, la cultura, y la inclusión laboral. Para el desarrollo de su misión.

2) Que La priorización del proyecto denominado: "APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA DEL DEPARTAMENTO DELCESAR EN LA XXV OLIMPIADAS FIDES COMPENSAR", fue posible gracias al aporte de la comunidad y articulación con los enlaces municipales de discapacidad y las fundaciones que trabajan con esta población, quienes promovieron escenarios de diálogos, concertación y decisión sobre las acciones, estrategias e intervenciones para erradicar las problemáticas de la población con discapacidad, cuidadores y familiares, contribuyendo a la interacción con los participantes en la convocatoria, selección y acompañamiento durante todo el proyecto.

3) Que, la utilización del deporte como herramienta de enseñanza y participación, proporciona a las personas en condición de discapacidad y sus familiares, el desarrollo integral a través del trabajo corporal en actividades físicas, con ajustes de adecuación para la eliminación de barreras físicas en los espacios deportivos, para brindar información y fomentar la autonomía de cada uno

de los actores involucrados, potencializar y asegurar el cumplimiento del principio de equiparación de oportunidades.

4) Que este año, se realizará la Olimpiada Especial FIDES – "XXV Olimpiada Especial FIDES 50 años – Compensar Iberoamérica en Colombia del l 1 al 7 de junio de 2025. con una participación nacional e internacional que reúne a más dos mil quinientos deportistas, dos mil familias, y más de mil voluntarios en las instalaciones del Compensar y la Escuela de Equitación policial de Bogotá. En ella, participan más de 2500 competidores, quienes durante una semana participan en más de 10 deportes oficiales, dentro de los cuales están: atletismo, natación, fútbol, baloncesto, ciclismo, patinaje, bolos, gimnasia, entre otros. En esos términos, la Oficina Asesora de Política Social justifica la necesidad de celebrar convenio interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL – IDREEC del municipio de Valledupar – Cesar.

5) Que, para la cristalización de este logro, la equidad y la inclusión se convierten en ejes centrales a partir de los cuales se complementa el propósito de llevar a la población del departamento hacia el mejoramiento de la calidad de vida. En este sentido, este componente social tiene una éntasis que apunta hacia la conquista de condiciones para que el acceso a la salud, la educación, la nutrición y la vivienda, consoliden la equidad, la igualdad y en general, eleve el nivel de vida de los Cesarenses de manera especial: primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, mujeres, afrocolombianos y población sexualmente diversa. Por lo anterior, a partir de lo planteado en el eje estratégico 1: Calidad de vida para el desarrollo humano, se contempla con especificados subprogramas que atienden a cada una de estas poblaciones mencionadas. Al referirse con puntualidad al objeto de este proyecto, se retoma el Subprograma IV. Personas con discapacidad: inclusión social, la oportunidad, el cual indica que tiene como objetivo promover una estrategia integral de atención a la discapacidad a través de acciones orientadas al mejoramiento de la atención en salud, educación, habilitación/rehabilitación, así a como la minimizacl6n de barreras actitudinales, de infraestructura, comunicativas y tecnológicas, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

6) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las "Asociación entre entidades públicas. "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos interadministrativos…"

7) Que, la misma ley en su artículo 107 textualmente consagra lo siguiente: "articulo 107. Contratos para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar Contratos con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos Contratos se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos Contratos se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de

registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.".

8) Que los contratos y/o convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades celebrados entre Entidades Estatales que tienen por objeto cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora

9) Que el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL - IDREEC, Empresa Social del Estado, del orden departamental, identificada bajo el número NIT: 892.300.226 - 1, acordaron celebrar CONVENIO INTERADMINSTRATIVO, el cual se regirá por lo dispuesto sobre la materia en la Constitución política, las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1625 de 2013, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

10) Que según la Ley 80 de 1993, Se denominan entidades estatales, la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

11) Que. el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL - IDREEC, es una entidad estatal de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

12) Que, mediante el procedimiento de Contratación Directa, contemplado en la Ley 1474 de 2011. Artículo 92, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, los Convenios o Contratos Interadministrativos, el factor de selección, es que sean contratos entre Entidades Públicas, siempre que sus obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Lo anterior guarda relación con los postulados de la función administrativa: Constitución Política de Colombia, Artículos 209, y los siguientes Artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998.

13) Que, el Departamento del Cesar requiere celebrar Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA DEL DEPARTAMENTO DELCESAR EN LA XXV OLIMPIADAS FIDES - COMPENSAR"., contrato que se puede celebrar de manera directa por encontrarse dentro de las causales que dan lugar a la misma.

14) Que, el valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($381.271.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.

15) Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

16) Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

(…).

17) Que, por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con las consideraciones previamente anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

1. ***Causal que se invoca.*** La causal invocada en el presente acto de justificación, es la contratación directa descrita en el literal g; numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la cual se describe a continuación así:

❖ ***"Convenios o contratos interadministrativos".***

Esta causal señala:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales:

(...) " a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso de selección es de contratación directa, por medio de la causal Convenio Interadministrativo, concordante con el literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

2. ***Objeto a contratar.*** El objeto del convenio es "**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA DEL DEPARTAMENTO DELCESAR EN LA XXV OLIMPIADAS FIDES - COMPENSAR".**

3. ***Presupuesto.*** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($381.271.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.** El valor a girar al contratista, por parte del Departamento se cancelará con cargo al siguiente al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 678 del 21 de mayo de 2025, con rubro presupuestal de **03-3.13.1.4 - 2.3.2.02.02.008.17-20-1**

4. ***Lugar de consulta.*** Los estudios previos que forman parte del proceso de Selección estarán disponibles en la Calle 16 No. 12 - 120 Piso 2do Edificio Alfonso López Michelsen, secretaria general y el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con las notificaciones realizadas con base en la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAY 2025

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General del Departamento del Cesar
Acto administrativo de Justificación Contratación Directa
PROCESO CDO-SGR-0007-2025

Proyecto: Margarita Quintero
Abogada contratista